



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325012444**

CATALINA ANDREA PARADA RAMIREZ

ENFERMERA

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 12/11/2025

RES. EX. N° 77325139960 /

VISTOS: Respecto de Petición Administrativa Folio N° 77325012444 de fecha 06.11.2025, realizada por doña CATALINA ANDREA PARADA RAMIREZ, RUT N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED] en la cual solicita la devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas declarado y pagado en el Formulario 24 Folio N°5033531362, con fecha 03.02.2025, originado por la escritura de compraventa y mutuo hipotecario tasa fija UF, fines vivienda, de misma fecha según escritura Repertorio N°6.144-2025 de la Notaria Marisol Soledad Lascar Merino.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6º, letra B, N°5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N°3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura de compraventa y mutuo hipotecario tasa fija UF, fines vivienda, según escritura Repertorio N°6.144-2025 de la Notaria María Soledad Lascar Merino, de fecha 03.02.2025 asciende a la suma de \$294.044.

2. Que, la contribuyente con fecha 03.02.2025 mediante Formulario 24 Folio N°5033531362, declaró y pagó vía internet el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente a la compraventa mencionada en el punto anterior.

3. Que, la escritura de compraventa y mutuo hipotecario tasa fija UF, fines vivienda, se deja sin efecto por no haberse firmado por todos sus otorgantes dentro del plazo legal para ello.

4. Que, el Formulario 24 Folio N°5033531362, se deja sin efecto, producto de no haberse firmado por todos sus otorgantes; en consecuencia, se hace necesario rectificar Formulario 24 Folio N°5033531362.

5. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se estable que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago".

6. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaré la nulidad, según el caso".

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por la contribuyente, se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá al contribuyente individualizado en esta Resolución, la suma de \$294.044 (doscientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 Folio N°5033531362, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia contribuyente de Formulario 24 Folio N°5033531362 (primitivo), Formulario 24 Folio N° 70683384 (rectificador) y copia de la Escritura Repertorio N°6.144-2025 de la Notaria María Soledad Lascar Merino, donde se declara la causa por lo que se deja sin efecto la misma.

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$294.044.-

Exenta del trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR, le indicamos la siguiente ruta:

- Ingresar a www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/
- Seleccionar "Otras solicitudes", y seleccionar: Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de tesorerías.

-Ir a Formulario e ingresar Clave Única o Clave Tributaria SII.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA
UARAC
SENN

[Handwritten signature of Vania Uarac Senn]

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.11.12
16:39:19 -03'00'

Distribución

VUS/LJC/GMP/gcy

CATALINA ANDREA PARADA RAMIREZ

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

[Handwritten signature of Luisa Silvia Jorquera Cabello]

Firmado
digitalmente por
LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.11.13
14:55:45 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBAÑEZ
ROJAS

[Handwritten signature of Roberto Antonio Ibañez Rojas]

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.11.12
15:34:09 -03'00'

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE